PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: Supervisión de la Ejecución del proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DEL SISTEMA DE

SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. ANDRES AVELINO CÁCERES DISTRITO DE

MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿, con CUI 2590988.

Ruc/código : 20603066279 Fecha de envío : 17/05/2024

Nombre o Razón social : SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA Hora de envío : 08:05:12 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Se consulta al comité a que se refiere al mencionar ETAPA DE LIQUIDACION DE OBRA ya que le están asignando un plazo de 30 D.C. Con esto queremos asumir que la supervisión hará caso omiso lo descrito en el Art. 170 del R.L.C.E. en el cual menciona: 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato.

Es por ello que se consulta al comité si estos 30 días que se están asignando será en reemplazo de los 15 días que designa el Art. 170 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.8 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c del Art. 2 de la Lev

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta formulada por el participante, señalar que con respecto al punto 1.3 Valor Referencial, del capítulo I de la sección especifica de las bases, las bases estándares como NOTA PARA LA ENTIDAD prescribe: ¿EN EL CASO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS, CUANDO SE HAYA PREVISTO QUE LAS ACTIVIDADES COMPRENDEN ADEMÁS LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, SE DEBE DESAGREGAR EL MONTO CORRESPONDIENTE A AMBAS PRESTACIONES, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

De la Estructura de Costo de Gastos de Supervisión (Pagina 47 de las bases) se tiene que, en el caso del jefe de Supervisión, se está considerando un mes (30 días) adicional al plazo de ejecución de la obra.

En ese sentido, al haber previsto que las actividades de la supervisión comprenden la liquidación del contrato de obra, como descripción del objeto a: i) Supervisión de obra (inc. Revisión del estudio definitivo), ii) Liquidación de obra.

Por otra parte, la liquidación del contrato de consultoría de obra es una obligación inherente al contrato de supervisión, por cuanto es una obligación del Contratista presentar la liquidación del contrato de consultoría de obra (Numeral 170.1 del artículo 170 del RLCE), en caso de no hacerlo lo elabora Entidad a cargo del Contratista.

Por lo expuesto, el Contratista (Consultor) debe presentar la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro del plazo que establece la normativa. El plazo de 30 días corresponde a la Liquidación de Obra, que se ejecuta en el marco del artículo 209 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DEL SISTEMA DE

SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. ANDRES AVELINO CÁCERES DISTRITO DE

08:05:12

MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿, con CUI 2590988.

Ruc/código : 20603066279 Fecha de envío : 17/05/2024

Nombre o Razón social : SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA Hora de envío : INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

se consulta al comité si el porcentaje que se asignara para la liquidación será de libre decisión, ya que visto lo asignado en las bases esto arroja un porcentaje de 5.83% del valor referencial, siendo un porcentaje calculado intencionalmente a nuestro pensar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c del Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta formulada por el participante, señalar que, la Estructura de Costo de Gastos de Supervisión (Pagina 47 de las bases) considera para el jefe de Supervisión, un mes (30 días) adicional al plazo de ejecución de la obra.

En ese sentido, aclarar que el monto correspondiente al concepto de Liquidación de Obra, esta relacionada a la retribución que percibe el supervisor, en ese sentido ACLARAR el postor es libre de consignar el monto que corresponde a la liquidación de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DEL SISTEMA DE

SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. ANDRES AVELINO CÁCERES DISTRITO DE

MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿, con CUI 2590988.

Ruc/código : 20603066279 Fecha de envío : 17/05/2024

Nombre o Razón social : SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA Hora de envío : 08:05:12 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En aras de dar mayor oportunidad de participación a postores, se solicita al comité incluir la terminología de AMPLIACION como parte de servicios de consultoría de obra similar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a y b del Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras.

El participante cuestiona el extremo del de la definición de servicio de consultoría de obra similar, solicitando que se incorpore el término AMPLIACION como parte de la definición de obra similar.

Los términos que deben ser evaluados, considerando que la obra objeto de supervisión comprende Renovación y Reparación: Intervenciones orientadas a restablecer uno o más factores que afectan la calidad del servicio; según los estándares establecidos por el Sector. Implica la prestación de servicios de mayor calidad a los usuarios que ya disponen de él o al mismo número de usuarios.

Por lo expuesto, en coordinación con el Área Usuaria, este órgano colegiado acuerda NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DEL SISTEMA DE

SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. ANDRES AVELINO CÁCERES DISTRITO DE

MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿, con CUI 2590988.

Ruc/código : 10070329706 Fecha de envío : 20/05/2024

Nombre o Razón social : ROJAS SILVA CARLOS ALBERTO Hora de envío : 15:33:44

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se solicita al personal clave experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones. El Comité debe definir que Tipo de Obras de Edificaciones se admitirá como válida para acreditar la experiencia solicitada; la misma que debe guardar coherencia con la experiencia en la especialidad solicitada a los postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III REQUER Literal: 3.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Item c - Principio de Transparencia "La Entidad debe proporcionar información clara y ..."

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras.

Con relación a la experiencia del personal clave, en los requerimientos técnicos del área usuaria se ha establecido que la experiencia válida para el Jefe de Supervisión, es la obtenida en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras de edificaciones. Se entiende como EDIFICACION lo relativo a levantar o edificar, en ese contexto las obras de edificación comprenden Infraestructura de: Educación, Salud, Viviendas, Condominios, oficinas, teatros, penitenciarias, sedes institucionales, centros comerciales.

La experiencia del personal clave, guarda coherencia con el tipo de obra a ejecutar que será objeto de supervisión. Por lo expuesto, en coordinación con el Área Usuaria, este colegiado acuerda NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DEL SISTEMA DE

SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. ANDRES AVELINO CÁCERES DISTRITO DE

MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿, con CUI 2590988.

Ruc/código : 10070329706 Fecha de envío : 20/05/2024

Nombre o Razón social : ROJAS SILVA CARLOS ALBERTO Hora de envío : 15:33:44

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

La definición indica que "Se pueden considerar como obras similares, aquellas que tengan particularidades semejantes y que cuenten con un número determinado de ítems significativos similares", al respecto se solicita ampliar como obra similar a "Infraestructura de salud", que son edificaciones con items similares y cuya construcción es más compleja.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III REQUER Literal: 3.2 C Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, item "C" LCE Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras.

Con relación a la experiencia del postor, en los requerimientos técnicos del área usuaria se ha establecido la definición de servicio de consultoría de obra similar, que contempla la Supervisión de obras de infraestructura de educativa. La experiencia en la especialidad que acredite el postor debe ser a nivel Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Renovación.

La definición de similar se sustenta en que la obra que será objeto de supervisión contempla reglamentación específica del sector educación, donde se desarrollaran actividades escolares en condiciones de dignidad, seguridad y bienestar. Por lo expuesto, en coordinación con el Área Usuaria, este colegiado acuerda NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DEL SISTEMA DE

SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. ANDRES AVELINO CÁCERES DISTRITO DE

MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿, con CUI 2590988.

Ruc/código : 10070329706 Fecha de envío : 20/05/2024

Nombre o Razón social : ROJAS SILVA CARLOS ALBERTO Hora de envío : 15:33:44

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Se observa duplicidad de contenido en el Plan de Trabajo solicitado; evidenciándose que la estructura NO TIENE COHERENCIA. Ejemplo de ello es el item 1.4 se solicita Asignación de funciones de personal clave y se vuelve a requerir en el ítem 3. Asimismo en el ítem 2 Mecanismos de aseguramiento de Calidad, se vuelve a solicitar en el ítem 5. Control de la Calidad de obra. Se solicita al Comite confirmar o corregir el Plan de Trabajo requerido.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: IV FACTORE Literal: B Página: 53,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, item "C" LCE Principio de Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación formulada por el participante, señalar que el postor debe desarrollar el contenido de la Metodología Propuesta, según la estructura requerida en el literal B del capitulo IV de la sección especifica de las bases.

Con respecto a la supuesta duplicidad de contenido entre el punto 1.4 y 3 de la estructura ACLARAR, que en el punto 1.4 se desarrollara las funciones de cada uno de los profesionales con respecto a las actividades según la etapa del servicio de consultoría (Antes del Inicio, Durante la Supervisión, Durante la Recepción y Liquidación de la Obra); y en el punto 3 corresponde desarrollar i) el organigrama del servicio de consultoría de obra, donde se debe consignar el personal profesional y técnico; ii) El esquema de la matriz de responsabilidad y funciones, del personal profesional y técnico, según la etapa del servicio de consultoría (Antes del Inicio, Durante la Supervisión, Durante la Recepción y Liquidación de la Obra), en este punto también corresponde consignar la matriz de asignación de recursos y equipos durante el tiempo de ejecución del servicio de consultoría ; iii) Formato de asistencia.

Con respecto al punto 2 y 5, señalar que en el punto 2 el postor desarrollara el marco normativo aplicable durante la consultoría de obra, que permita hacer el control de avance de la obra, control del expediente técnico, control de gabinete, además de establecer cada uno de los formatos, mínimamente lo requerido en las bases. Mientras que en el punto 5, se desarrolla la forma de cómo se aplicara el control de calidad, durante la ejecución del servicio de consultoría de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DEL SISTEMA DE

SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. ANDRES AVELINO CÁCERES DISTRITO DE

MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿, con CUI 2590988.

Ruc/código : 10181966501 Fecha de envío : 20/05/2024

Nombre o Razón social : PAREDES NAVARRO EDGAR Hora de envío : 17:29:46

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

- 1) Respecto a la acreditación de los cargos de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE referido al INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN. Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de concurrencia solicitamos que se considere la experiencia del profesional INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN, en los cargos obtenidos se considere los cargos de INGENIERO SUPERVISOR Y/O INGENIERO INSPECTOR Y/O INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y/O GERENTE DE SUPERVISIÓN, en la supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria; y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.
- 2) Respecto a la acreditación de los cargos de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE referido al INGENIERO ELECTRICISTA. Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de concurrencia solicitamos que se considere la experiencia del profesional INGENIERO ELECTRICISTA, en los cargos obtenidos se considere los cargos de INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y/O INSTALACIONES MECÁNICO-ELÉCTRICAS; y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.
- 3) Respecto a la acreditación de los cargos de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE referido al INGENIERO ESPECIALISTA SOMA. Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de concurrencia solicitamos que se considere la experiencia del profesional INGENIERO ESPECIALISTA SOMA, en los cargos obtenidos se considere los cargos de SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD SOMA Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y/O PREVENCIONISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE; y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 14.1 Literal: - Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se vulnera el Artículo 2, Literal a) de La Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado según lo descrito por el área usuaria aclara que, en relación a la consulta formulada por el participante y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta ejecución, que garantice la calidad y cumplir con la el fin público del contrato.

Con respecto a la solicitud de incluir para el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN, los cargos de INGENIERO SUPERVISOR Y/O INGENIERO INSPECTOR Y/O INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y/O GERENTE DE SUPERVISIÓN, este Colegiado en coordinación con el Área Usuaria, acuerda ACOGER PARCIALMENTE el presente extremo de la observación, por cuanto para el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN se validará los cargos de INGENIERO SUPERVISOR Y/O INGENIERO INSPECTOR Y/O INGENIERO RESIDENTE DE OBRA.

Con respecto a la solicitud de incluir para el cargo de INGENIERO ELECTRICISTA, los cargos de INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y/O INSTALACIONES MECÁNICO-ELÉCTRICAS, este Colegiado en coordinación con el Área Usuaria, acuerda ACOGER el presente extremo de la observación, por cuanto para el cargo de INGENIERO ELECTRICISTA se validará los cargos de INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y/O INSTALACIONES MECÁNICO-ELÉCTRICAS.

Con respecto a la solicitud de incluir para el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA SOMA, los cargos de SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD SOMA Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DEL SISTEMA DE

SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. ANDRES AVELINO CÁCERES DISTRITO DE

MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿, con CUI 2590988.

Especifico 14.1 - 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se vulnera el Artículo 2, Literal a) de La Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y/O PREVENCIONISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE, este Colegiado en coordinación con el Área Usuaria, acuerda ACOGER PARCIALMENTE el presente extremo de la observación, por cuanto para el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA SOMA se validará los cargos de SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD SOMA Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y/O PREVENCIONISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 22/05/2024 04:31